SECRETARIA. Ciénaga, 19 de abril de 2022. Al despacho informando al señor Juez que la parte demandante está solicitando embargo de remanente dentro de presente proceso, así como el requerimiento a los pagadores. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00399-00
EJECUTANTE: COOBOLARQUI
EJECUTADO: ERIS ALBERTO MENDOZA BORRERO Y MARÍA ESTHER MEJÍA RUÍZ

Ciénaga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el EMBARGO del remanente dentro del proceso ejecutivo identificado bajo el radicado 2021-00396 el cual cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena adelantado por COOBOLARQUI contra JORGE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ y ERIS ALBERTO MENDOZA BORRERO.

Se limita el embargo en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.562.978.oo), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

SEGUNDO: Requiérase al pagador la Secretaría de Educación Municipal de Ciénaga para que informe los motivos por los cuáles no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada por este despacho so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el artículo 593 del Código General del Proceso, advirtiendo que el requerimiento se hace por segunda vez.

TERCERO: No acceder a la solicitud de requerir a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena sobre los descuentos ordenados a la señora MARÍA ESTHER MEDÍA DE LA CRUZ toda vez que se evidencia que se le están efectuando los descuentos ordenados.

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29fcf5e2ce9094e4a2fff70f10ce4be545db717d83c1dd99f6b8b4dccafe1127
Documento generado en 19/04/2022 11:18:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica